



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 122

SANTIAGO, 26 ENE. 2016

VISTOS:

- 1)** Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 1.972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2)** La Resolución Exenta IP/N° 304, de 31 de agosto de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA**", con nombre de fantasía "**HIGEA SALUD LIMITADA**", representada por **doña Carolina Sepúlveda Villegas**;
- 3)** La solicitud formulada por doña Carolina Sepúlveda Villegas, ingreso N° 200.103, de 19 de enero de 2016, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Obdulia Orieles Alvarado Tapia, R.U.N. N° 6.938.158-8, de profesión Cirujano Dentista y Matrona**;
- 4)** El Informe Técnico, de fecha 22 de enero de 2016, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, doña Yasmín Méndez Espinoza;

CONSIDERANDO:

- 1º.-** Que el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que D. Obdulia Orieles Alvarado Tapia cumple los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en ese mismo número;
- 2º.-** Que los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Obdulia Orieles Alvarado Tapia, R.U.N. N° 6.938.158-8, de profesión Cirujano Dentista y Matrona**, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"HIGEA SALUD LIMITADA"**, contenida en su solicitud señalada en el N° 3 de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.


2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora **"LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA"**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral anterior.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA"**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


PATRICIA ECHEVERRÍA JARA
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)
*** SUPERINTENDENCIA DE SALUD**


BRH/CCG

Distribución:

- Entidad Acreditadora "LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA", (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo
- Abog. C. Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo